



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Riesgos

DECRETO N° 1-3-099 DEL 7 Jun 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, LOS COMITES PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES Y PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.”

La Gobernadora del Valle del Cauca en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Congreso Nacional expidió la Ley No.1523 de 24 de abril de 2012, "Por medio de la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- 2.- Que la anterior disposición, en el artículo No.27, ordena a las entidades territoriales conformar los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 4.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la Gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 5.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de Gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su Ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 6.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la Gestión del riesgo en el país.
- 7.- Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran a los valores enunciados.

Recibido
a Qued



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N° 1-3-0679 DEL 7 Jun 2018

- 8.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla la Ley No.1523 de 24 de abril de 2012.
- 9.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- 10.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho publico o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada Gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
11. Que es deber de las autoridades Departamentales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
- 12.- Que es deber de las autoridades Departamentales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del riesgo en su comunidad.
- 13.- Que en concordancia con los párrafos 1 y 2 del Artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador(a) como Jefe de la y Administración Departamental tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

CAPITULO I

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCION Y COORDINACION, DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS COMITES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRACION Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación del *Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres*. Conformar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

A. Quijano



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N° 1-3-0679 DEL 7 Jun 2018

ARTICULO SEGUNDO. Integrantes. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres quedará integrado así:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Gestión del Riesgo del Desastre del Departamento o su delegado, quien ejercerá la secretaria técnica.
3. Los Gerentes de ACUAVALLE S.A. E.S.P, Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P, EMCALI E.S.P y Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios urbano del Distrito de Buenaventura, o sus delegados.
4. El director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Buenaventura – EPA, o sus delegados.
5. El Director de la Defensa Civil Colombiana Seccional Valle del Cauca, o su delegado.
6. El Presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Valle del Cauca, o su delegado.
7. El Coordinador Ejecutivo o un Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Valle del Cauca.
8. Los Comandantes de Policía Valle del Cauca y Policía Metropolitana de Cali o sus delegados.
9. El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento, o su delegado.
10. El Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca del Departamento, o su delegado.
11. El Director o quien haga sus veces de los Parques Nacionales Naturales de Colombia.
12. El Secretario de Salud del Departamento, o su delegado.

Parágrafo 1. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, podrá invitar a sus sesiones a:

1. El Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 7, o su delegado.
2. El Director de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suarez - EMAVI, o su delegado.
3. El Comandante de la Tercera División del Ejército Nacional o su delegado.
4. El Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico o su delegado.
5. El Director Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC o su delegado.
6. El Presidente de la Federación Departamental de Juntas de Acción Comunal del Valle del Cauca o su delegado.
7. El Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago de Cali o su delegado.
8. Migración Colombia, Regional Occidente o su delegado.
9. Los representantes de la Asociación Nacional de Industriales – ANDI y ACOPI, o sus delegados.
10. Un representante del Comité Intergremial y empresarial del Valle del Cauca – CIEV, o su delegado.
11. El Director del Observatorio Sismológico de Suroccidente Colombiano o su delegado.
12. El Director de la UES Valle, o su delegado.
13. El Procurador Regional del Valle del Cauca, o su delegado.
14. Un representante de las Universidades Publicas y Privadas que tengan en sus

Handwritten signatures and initials



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 13-0679 DEL 7 Jun 2013

programas de especialización, maestría y doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2°. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo 3°. *De los delegados.* Los delegados deberán entregar documento de delegación por escrito.

ARTICULO TERCERO: *Funciones Generales del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.* Son funciones del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de Gestión del riesgo de desastres y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar la estrategia departamental de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de la situación de calamidad pública departamental y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Gobernador en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la Gestión del riesgo de desastres.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control de los resultados de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres en los 42 municipios del Departamento.
9. Expedir los certificados de presentación de los proyectos que por su naturaleza involucren la población, los bienes, ecosistemas, infraestructura o los servicios esenciales; o que por su trámite requieran de dicho documento.
10. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo 1°. Los proyectos que requieran de aval por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, deberán allegar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento el proyecto, la documentación que lo conforma y la ficha de caracterización diligenciada en su totalidad en medio magnético, a más tardar 15 días hábiles antes de la sesión ordinaria, con la finalidad de efectuar la revisión y posterior presentación.

Parágrafo 2°. Los Certificados de presentación serán expedidos conforme a la decisión y recomendaciones dadas en el desarrollo de la sesión.

Ables
Dual



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1-3-0679 DEL 7 Jun 2018

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y de forma extraordinaria previa convocatoria del Gobernador(a) del Valle del Cauca y/o Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

Las decisiones que adopte el Consejo, se consignarán en actas que serán firmadas por el Gobernador o su delegado y el Secretario Técnico. Hará parte del acta como anexo, el listado de asistencia.

ARTÍCULO QUINTO: *La Coordinación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.* Estará en cabeza del Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento, quien ejercerá la Secretaria Técnica.

CAPITULO II

COMITES DEPARTAMENTALES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRANTES Y FUNCIONES.

ARTICULO SEXTO. *Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo.* Crease el Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo.

ARTICULO SEPTIMO. Integrantes del Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo de Desastres. Estará integrado por:

1. Secretario Departamental de Gestion Riesgo de Desastres, quien lo presidirá o su delegado.
2. El Secretario de Salud del Departamento o su delegado.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca o su delegado.
4. El Secretario de Vivienda y habitad del Departamento o su delegado.
5. El Director Seccional Valle del Cauca del Departamento Nacional de Estadística-DANE o su delegado.
6. El Director Seccional Valle del Cauca del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"- IGAC, o su delegado.
7. El Director seccional del Servicio Geológico Colombiano o su delegado
8. El Director seccional del Instituto de Hidrológica, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM o su delegado.
9. El Director de la Corporación Autónoma Regional Valle del Cauca- CVC, o su delegado.
10. Un Alcalde Municipal delegado por la Federación Colombiana de Municipios.
11. INCIVA

Parágrafo 1. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades publicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de posgrado temáticas en gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, que serán convocados a través de la Secretaria Técnica.

Handwritten signatures and initials:
A
D
D



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 13-0679 DEL 7 Jun 2018

Parágrafo 2. La Secretaria del comité la ejercerá un servidor público de la Secretaría de Gestión de Riesgo de Desastres.

Parágrafo 3. El Comité Departamental de Conocimiento del Riesgo, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y de forma extraordinaria previa convocatoria del Gobernador(a) del Valle del Cauca y/o Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

ARTICULO OCTAVO: *Funciones del Comité Departamental del Conocimiento del Riesgo.* Son funciones del Comité Departamental del Conocimiento del Riesgo de Desastres:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Departamento.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Departamento.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo departamental con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
12. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

ARTICULO NOVENO. *Comité Departamental de Reducción del Riesgo de Desastres.* Crease el Comité Departamental para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres.

ARTICULO DECIMO. Integrantes del Comité Departamental de Reducción del Riesgo de Desastres. Estará integrado por:

1. El Secretario Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, quien lo presidirá o su delegado.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca o su delegado.
3. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
4. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
5. El Director de Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC - o

M. Ruiz
D. Ruiz



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1-3-0679 DEL 7 Jun 2018

su delegado.

6. Un representante de la Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda.
7. El Rector de la Universidad del Valle o su delegado.
8. El Rector de la Universidad Autónoma de Occidente, o su delegado.
9. El Director Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA o su delegado.
10. Un representante de la secretaria de educación de los municipios Certificados o su delegado.

Parágrafo 1°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas que considere necesario para el desarrollo de temáticas específicas.

Parágrafo 2°. La Secretaria del Comité la ejercerá un servidor público de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 3. El Comité Departamental de Reducción del Riesgo, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y de forma extraordinaria previa convocatoria del Gobernador(a) del Valle del Cauca y/o Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. *Funciones del Comité Departamental de Reducción del Riesgo.* Son funciones del Comité Departamental de Reducción del Riesgo de Desastres:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Departamento.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de Gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
5. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
6. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo departamental como componente del Sistema Nacional.
7. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
9. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. *Comité Departamental para el Manejo de Desastres.* Crease el Comité Departamental para el Manejo de Desastres como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del sistema nacional.

1
N. S.
C. D.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 1-3-0679 DEL 7 Jun 2018

ARTICULO DECIMO TERCERO. Integrantes del Comité Departamental de Manejo del Desastre. Estará conformado así:

1. El Secretario Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca o su delegado.
3. El Comandante de la Tercera División del Ejército o su delegado
4. El Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico o su delegado
5. El Comandante del Comando Aéreo de Combate No. 7 o su delegado.
6. El Comandante del Departamento de Policía Valle o su delegado.
7. El Director de la Cruz Roja Colombiana- Seccional Valle del Cauca o su delegado.
8. El Director Ejecutivo o un Delegado Departamental de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Valle del Cauca
9. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santiago de Cali o su delegado.
10. El Director de la Defensa Civil Colombiana- Seccional Valle del Cauca o su delegado

Parágrafo 1°. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas que considere necesario para el desarrollo de temáticas específicas.

Parágrafo 2°. La Secretaria del Comité la ejercerá un servidor público de la Secretaría Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres.

Parágrafo 3. El Comité Departamental de Manejo del Desastre, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y de forma extraordinaria previa convocatoria del Gobernador(a) del Valle del Cauca y/o Secretaria Técnica del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. *Funciones del Comité Departamental para el Manejo del Desastre.* Son funciones del Comité Departamental para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación Reconstrucción.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres departamental coma componente del Sistema Nacional.

Mano
de
Quintero



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 130679 DEL 7 Jun 2018

8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

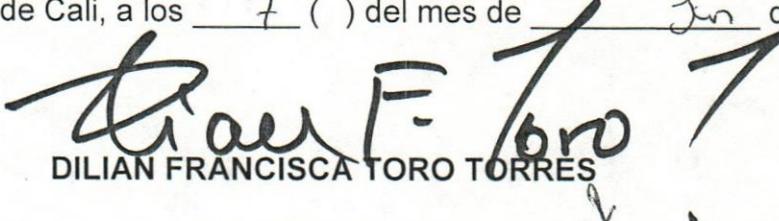
ARTICULO DECIMOQUINTO: *El Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres.* El sistema integrado de información de Gestión del riesgo de desastres-SIGPAD del Departamento, será administrado únicamente por los servidores públicos de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres, que para tal fin ha recibido la capacitación; la información que se digite al sistema, deberá ser autorizado por el Coordinador del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres. Toda información que se digite al sistema debe tener sus correspondientes actas, censos, registro fotográfico e informes.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Las funciones del Consejo y de los Comités Departamentales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para las situaciones de desastres o calamidad pública.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones departamentales que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los 7 () del mes de Jun del 2018.


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

GOBERNADORA

Redactor y Transcriptor: Amalfi Liliana Grueso Estacio – Abogada Asesora Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.

Diana Marcela Navarro Ángel – Profesional Contratista Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.

Reviso: Doctor Jesús Antonio Copete Goetz – Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres.

Vo. Bo. Doctora Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Jurídico Gobernación del Valle del Cauca

